En la ciudad de Jaen a veinte y quatro dias del mes de Março de mil y quinientos y ochenta y quatro años ante el señor Licenciado Pedro de Contreras Alcalde mayor en la dicha ciudad y su tierra por su Magestad y en presencia de mi Francisco Perez escribano de su Magestad y del numero de la dicha ciudad parecio presente Juan de Ribera procurador de causas en nombre de Juan Lopez de Haro vecino de la villa de Baeza y dixo que por quanto el dicho su parte tiene pedido y requerido a Juan Lopez de Haro su padre que le haga gracia y donacion de la mitad de todos los bienes que quedaron por fin y muerte de Doña Maria de Haro su madre difunta que fue mujer del dicho Juan Lopez de Haro su padre y de Diego Lopez de Haro su hermano difunto que fue hijo legitimo de los susodichos y el dicho Juan Lopez de Haro su padre no le ha querido hacer la dicha donacion antes ha dicho que quiere dar la dicha mitad de los dichos bienes a Diego Lopez de Haro su hijo natural y de Doña Juana de Haro su mujer que al presente es difunta y que para que la dicha donacion no le valga ni haga fe ni prueba alguna en juicio ni fuera de el contra el dicho su parte ni contra sus bienes y herencia que protesta de la revocar y revoco y anulo y da por ninguna y de ningun valor y efecto y que no le obligue a cosa alguna y que pide y requiere a su merced mande que el dicho Juan Lopez de Haro su padre le haga la dicha donacion de la dicha mitad de los dichos bienes y que para ello se le de mandamiento de mandamiento de prision y que se ejecute en su persona y bienes y que sobre ello pide justicia y costas y lo firmo de su nombre siendo testigos Juan de Ribera y Juan de Ribera y Juan Ruiz de Ribera vecinos de Jaen.

Juan de Ribera

En la ciudad de Jaen a veinte y quatro dias del mes de Março de mil y quinientos y ochenta y quatro años ante el señor Licenciado Pedro de Contreras Alcalde mayor en la dicha ciudad y su tierra por su Magestad y en presencia de mi Francisco Perez escribano de su Magestad y del numero de la dicha ciudad parecio presente Juan Lopez de Haro vecino de la villa de Baeza y dixo que por quanto Juan de Ribera procurador de causas en nombre de Diego Lopez de Haro su hijo natural y de Doña Juana de Haro su mujer que al presente es difunta le ha pedido y requerido que le haga gracia y donacion de la mitad de todos los bienes que quedaron por fin y muerte de Doña Maria de Haro su madre difunta que fue mujer del dicho Juan Lopez de Haro su padre y de Diego Lopez de Haro su hermano difunto que fue hijo legitimo de los susodichos y el dicho Juan Lopez de Haro su padre no le ha querido hacer la dicha donacion antes ha dicho que quiere dar la dicha mitad de los dichos bienes a Diego Lopez de Haro su hijo natural y de Doña Juana de Haro su mujer que al presente es difunta y que para que la dicha donacion no le valga ni haga fe ni prueba alguna en juicio ni fuera de el contra el dicho su parte ni contra sus bienes y herencia que protesta de la revocar y revoco y anulo y da por ninguna y de ningun valor y efecto y que no le obligue a cosa alguna y que pide y requiere a su merced mande que el dicho Juan Lopez de Haro su padre le haga la dicha donacion de la dicha mitad de los dichos bienes y que para ello se le de mandamiento de mandamiento de prision y que se ejecute en su persona y bienes y que sobre ello pide justicia y costas y lo firmo de su nombre siendo testigos Juan de Ribera y Juan de Ribera y Juan Ruiz de Ribera vecinos de Jaen.

Juan de Ribera

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Juan Lopez de Haro vecino de la villa de Baeza otorgo y conozco por esta carta que doy y otorgo todo mi poder cumplido bastante segun que de derecho mejor puede y debe valer a vos Juan de Ribera procurador de causas en nombre de Diego Lopez de Haro mi hijo natural y de Doña Juana de Haro su mujer que al presente es difunta para que en nombre del dicho Diego Lopez de Haro mi hijo y de la dicha Doña Juana de Haro su mujer que al presente es difunta parezcais ante el señor Licenciado Pedro de Contreras Alcalde mayor en la dicha ciudad de Jaen y su tierra por su Magestad y ante mi el escribano de su Magestad y del numero de la dicha ciudad y ante otras cualesquier justicias de su Magestad de cualesquier partes que sean y ante cualesquier escribanos y digais que yo he sido requerido por parte del dicho Diego Lopez de Haro mi hijo natural y de la dicha Doña Juana de Haro su mujer que al presente es difunta que le haga gracia y donacion de la mitad de todos los bienes que quedaron por fin y muerte de Doña Maria de Haro su madre difunta que fue mujer del dicho Juan Lopez de Haro su padre y de Diego Lopez de Haro su hermano difunto que fue hijo legitimo de los susodichos y que yo no le he querido hacer la dicha donacion antes he dicho que quiero dar la dicha mitad de los dichos bienes a Diego Lopez de Haro mi hijo natural y de la dicha Doña Juana de Haro su mujer que al presente es difunta y que para que la dicha donacion no le valga ni haga fe ni prueba alguna en juicio ni fuera de el contra mi ni contra mis bienes y herencia que protesta de la revocar y revoco y anulo y da por ninguna y de ningun valor y efecto y que no le obligue a cosa alguna y que pide y requiere a su merced mande que yo le haga la dicha donacion de la dicha mitad de los dichos bienes y que para ello se le de mandamiento de mandamiento de prision y que se ejecute en mi persona y bienes y que sobre ello pide justicia y costas y lo firmo de su nombre siendo testigos Juan de Ribera y Juan de Ribera y Juan Ruiz de Ribera vecinos de Jaen.

Juan Lopez de Haro

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Juan Lopez de Haro vecino de la villa de Baeza otorgo y conozco por esta carta que doy y otorgo todo mi poder cumplido bastante segun que de derecho mejor puede y debe valer a vos Juan de Ribera procurador de causas en nombre de Diego Lopez de Haro mi hijo natural y de Doña Juana de Haro su mujer que al presente es difunta para que en nombre del dicho Diego Lopez de Haro mi hijo y de la dicha Doña Juana de Haro su mujer que al presente es difunta parezcais ante el señor Licenciado Pedro de Contreras Alcalde mayor en la dicha ciudad de Jaen y su tierra por su Magestad y ante mi el escribano de su Magestad y del numero de la dicha ciudad y ante otras cualesquier justicias de su Magestad de cualesquier partes que sean y ante cualesquier escribanos y digais que yo he sido requerido por parte del dicho Diego Lopez de Haro mi hijo natural y de la dicha Doña Juana de Haro su mujer que al presente es difunta que le haga gracia y donacion de la mitad de todos los bienes que quedaron por fin y muerte de Doña Maria de Haro su madre difunta que fue mujer del dicho Juan Lopez de Haro su padre y de Diego Lopez de Haro su hermano difunto que fue hijo legitimo de los susodichos y que yo no le he querido hacer la dicha donacion antes he dicho que quiero dar la dicha mitad de los dichos bienes a Diego Lopez de Haro mi hijo natural y de la dicha Doña Juana de Haro su mujer que al presente es difunta y que para que la dicha donacion no le valga ni haga fe ni prueba alguna en juicio ni fuera de el contra mi ni contra mis bienes y herencia que protesta de la revocar y revoco y anulo y da por ninguna y de ningun valor y efecto y que no le obligue a cosa alguna y que pide y requiere a su merced mande que yo le haga la dicha donacion de la dicha mitad de los dichos bienes y que para ello se le de mandamiento de mandamiento de prision y que se ejecute en mi persona y bienes y que sobre ello pide justicia y costas y lo firmo de su nombre siendo testigos Juan de Ribera y Juan de Ribera y Juan Ruiz de Ribera vecinos de Jaen.